

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 12 de enero de 1966, adoptó el siguiente acuerdo:

“Por la Dirección Técnica se da cuenta del Proyecto de Reparcelación del Polígono comprendido entre la carretera de Madrid a Canillas, al Norte; Canal de Isabel II y su zona de influencia, al Este; calle de Nápoles, al Sur, y camino de la Cuerda, al Oeste; que fué aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 10 de julio de 1963, sometándose a información pública y al correspondiente trámite de audiencia municipal. Como consecuencia de ambos trámites, se ha producido:

1.º Una petición de inclusión en el Polígono de Reparcelación de don Carlos Cedrón Cuenca, en representación de su esposa doña Soledad Pérez Aguado, don Antonio José Pérez García, don Antonio Marín Martínez, don Aquilino García Carranza y don Francisco Perelló, propietarios de los solares comprendidos entre las calles de Santa Natalia, Antonio Carretero y Carril del Conde, y sobre cuyos solares, en el Plan Parcial del Sector de Canillas-Ciudad Lineal, está ordenado un mercado.

2.º Por la Sección de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se formulaban las siguientes objeciones:

a) La ordenación no respeta las alineaciones del lado O. de la Vía Parque, de 40,00 m. de ancho, que figura en el proyecto parcial del Sector Canillas-Ciudad Lineal, aprobado. Esta modificación podría admitirse por haberse retirado las edificaciones del Poblado de Canillas, siempre que se asegure la cesión al Ayuntamiento del terreno correspondiente que debe quedar, en todo caso, incorporado al Polígono.

b) Se suprimen las vías transversales que son prolongación de las calles de Santa Natalia y de los Caminos. La primera debe, efectivamente, suprimirse por tratarse de un enlace con una vía que estaba prevista en la zona del Poblado de Canillas, y que se suprimió al hacerse su urbanización. Pero sucede lo contrario en la de los Caminos, que debe enlazar con la de Gomeznarro, de dicho Poblado.

c) El Camino de la Cuerda debe suprimirse en el pequeño tramo comprendido entre las calles del Camino y de Nápoles, conforme aparece en el Plan vigente.

d) En la ordenación aprobada figura una zona verde pública que no debe su-

primirse, aunque se modifique su situación.

e) Se respeta la previsión de una iglesia adosándola a un edificio rotulado como “zona comercial”. En cuanto a los servicios comunes urbanísticos, debemos hacer notar que en los estudios de revisión del Plan General se señala en este emplazamiento un centro cívico de barriada, y a él debería incorporarse el mercado previsto en el proyecto vigente, en emplazamiento inmediato entre el Camino de la Cuerda y las calles de Santa Natalia y de Antonio Cervero, lugar que viene reservándose, y en el que se han denegado por el Ayuntamiento las licencias de edificación solicitadas. Debe, pues, ser incluido en la reparcelación aunque se traslade de lugar para conseguir una mayor composición del centro cívico. Comprende este terreno cinco parcelas, cuyos propietarios son don Carlos Cedrón Cuenca, don Antonio Martín Martínez, don Aquilino García Carranza, don Francisco Perelló y otros desconocidos, todos, menos una, sin edificación.

Estudiados ambos escritos, por la Sección de Reparcelaciones se señala lo siguiente:

A.—Escrito del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid:

1.º Se ha mantenido la ordenación, pues como la Gestión Urbanística se ha de realizar por reparcelación, es indudable que los terrenos destinados a vías de este polígono se ha de ceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

2.º Se mantiene la supresión de la calle de Santa Natalia; en cambio, se prevé el mantenimiento de la calle de los Caminos. De acuerdo con el informe municipal, el Camino de la Cuerda se mantiene para no dar origen a dificultades de tránsito hasta que no se realice la Vía Parque, que está trazada siguiendo el Canal de Isabel II.

3.º En el informe municipal se señala la conveniencia de situar la iglesia donde está situado el mercado en el plan vigente, y se sitúa el mercado en el polígono de nueva ordenación. Estudiado este cambio, parece más conveniente mantener el mercado y zona comercial en los solares comprendidos entre las calles de Antonio Cervero, Santa Natalia y Camino de la Cuerda, y situar un centro parroquial en el centro del polígono de reparcelación en conexión con la Zona Verde central que sirve de articulación al sector y, al mismo tiempo, de zona de paseo de peatones y juegos; con esta solución se mantiene lo previsto en el Plan Parcial.

Se reordenan los bloques de acuerdo con la propuesta municipal para dejar una zona libre central en Supermanzana.

B.—En relación con la solicitud de don Carlos Cedrón, en representación de doña Soledad Pérez Aguado, se encuentra que sobre el solar de su propiedad se ha situado el mercado, y dado que dicha utili-

zación presenta dificultades para ser propiedad privada, se propone que, de acuerdo con la propuesta municipal, se incluyan dichas parcelas en la reparcelación, adjudicándose la parte de volumen que corresponden en los bloques cuya adjudicación está prevista al Area Metropolitana.

De conformidad con ello, se le adjudicarían el bloque 40 y 41, con un volumen de 5.695 metros cúbicos. Considerando a la propiedad que representa el señor Cedrón una superficie de 2.520 metros cuadrados y una edificabilidad de 2.25936 metros cúbicos/metros cuadrados, que era la prevista en el proyecto de reparcelación para la Ordenanza 13-Bis.

De conformidad con ello, las adjudicaciones definitivas serán:

Don Santiago Rioja: Bloques 1, 2, 3, 4 y 5.

Vivienda económica: Bloques 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

R. R. P. P. Paúles: Bloques 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 (que por ser de doble altura se considera 29 y 30), 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 42.

Señor Cedrón y otros: Bloques 40 y 41 (40 con un largo de 27 metros, en vez de 16, que es el bloque tipo).

Comisión del Area: Bloques 37, 38 y 39 (los bloques 37 y 38 con un largo de 10,5, en vez de 16 metros, que es el bloque tipo y marcado).

Para que este acuerdo sea firme, será necesario que se oficie al señor Cedrón para que aporte al expediente copias de inscripción en el Registro de los Solares sobre los que ha solicitado la reparcelación, así como planos de los mismos y demás en sus representados, acepten expresamente el presente acuerdo en el plazo de dos meses, a partir de la notificación del mismo al señor Cedrón. Naturalmente los terrenos han de estar libres de toda carga, así como de inquilinos u ocupantes.

La Comisión acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono comprendido entre la carretera de Madrid a Canillas-Ciudad Lineal; Canal de Isabel II; calle de Nápoles; Camino de la Cuerda; calle de Santa Natalia; calle de Antonio Cervero; límite de la ordenación del mercado, según Plan Parcial de Canillas-Ciudad Lineal; Camino de la Cuerda y calle del Carril del Conde, así como la nueva ordenación de volúmenes resultantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 de la Ley del Suelo, haciéndose constar, a los efectos del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días, siguientes al de su publicación

conforme a lo prevenido en el artículo 81 de la Ley del Suelo.

Madrid, 9 de febrero de 1966.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—978)

(O.—63.799)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por la Empresa “Gonzalo Barba, S. L.”, adjudicataria de las obras del proyecto núm. 1.045 de “Alcantarillado en el Poblado Absorción de Orcasitas”, por importe de 93.988,65 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante este Organismo.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—921)

(O.—63.776)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por la Empresa “Hortícola Linarense”, adjudicataria de las obras del proyecto núm. 862 de “Jardinería de la Manzana 4.ª de la avenida de los Hermanos García Noblejas”, por importe de 19.138,02 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante este Organismo.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—922)

(O.—63.777)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

El “Boletín Oficial del Estado” número 39, correspondiente al día de hoy, publica anuncio relativo al concurso para la contratación de las obras comprendidas en el “Proyecto de galería visitable para las arterias enterradas en las calles de Bravo Murillo y García de Paredes”, con presupuesto de contrata de pesetas

17.777.980,07, fianza provisional de pesetas 355.559,60. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General (Joaquín García Morato, 127), hasta las trece horas del día 23 de marzo de 1966. La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día 24 del mismo mes.

Madrid, 15 de febrero de 1966.

(G. C.—999) (O.—63.806)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

1.ª División Hidrológico Forestal

Servicio Hidrológico Forestal de Madrid

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el aprovechamiento de madera para el año 1966, en el monte particular consorciado, a cargo de este Servicio, se anuncia la celebración de subasta del aprovechamiento que a continuación de detalla:

Término municipal de Getafe.—Aprovechamiento de 3.602 chopos, que cubican 371 metros cúbicos, y 824 chopos leñosos, en el monte "La Torrecilla", bajo el tipo de tasación de 141.602,90 pesetas.

La subasta se celebrará el día 24 de marzo, a las doce horas.

Condiciones generales

a) La subasta del citado aprovechamiento se realizará en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid (Monte Esquinza, 4, Madrid), siendo pública la apertura de los pliegos presentados.

b) A cada proposición se acompañará el documento que acredite haber constituido la fianza, consistente en el dos por ciento del tipo de tasación, en la Habilitación de este Servicio.

c) Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en pliego cerrado, que podrá ir lacrado y precintado, y en el que figure la inscripción: "Proposición que formula don, para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de madera del monte, sito en el término municipal de Getafe".

d) Las proposiciones podrán presentarse hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

e) Los pliegos de condiciones generales y económicas, por las que se regirá el aprovechamiento, se encuentran de manifiesto en las Oficinas Centrales del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, 83, Madrid) y en las del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid (Monte Esquinza, 4, Madrid).

f) Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si finalizado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

g) El importe del anuncio será abonado por el adjudicatario.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, José M. Sagasta Azpeitia.

(G. C.—998) (O.—63.805)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Hoteles de Lujo de Madrid y su provincia, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de servicios de Hostelería y Restaurante para el período del año 1966, y con la mención de M-501.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Hostelería y restaurante.—Artículo 200. Base tributaria: 718.481.500 pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 14.369.630 pesetas.

Restaurante, cuotas adicionales.—Artículo 200.—Base tributaria: 123.000.000 de pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 2.460.000 pesetas.

Sala de fiestas, actividad complementaria.—Artículo 200.—Base tributaria: Pesetas 6.481.500.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 129.630 pesetas.

Total, 16.959.260 pesetas.

Arbitrio provincial.—Artículo 233.—Tipo: 0,7 por 100.—Cuota: 5.935.741 pesetas.

Total cuotas: 22.895.001 pesetas.

Las cuotas adicionales corresponden a servicios de los restaurantes de los Hoteles Palace, Ritz, Washington, Suecia, Sanvy y Wellington.

La actividad complementaria corresponde a la sala de fiestas del Hotel Castellana Hilton.

La cuota por actividad complementaria del restaurante del Hotel Commodore se fijará aparte.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en veintidós millones ochocientos noventa y cinco mil una pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Capacidad, precios, situación y productividad.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—838)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Armería y artículos de deportes; otras armas y afines, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta de armas y artículos de deporte para el período del año 1966, y con la mención de M-107.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de Empresas.—Venta de mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 100.600.000 pesetas.—Tipo: 0,30 por 100.—Cuota: 301.800 pesetas.

Arbitrio provincial.—Artículo D.24-12-64.—Base tributaria: 100.600.000 pesetas.—Tipo: 0,10 por 100.—Cuota: 100.600 pesetas.

Total cuotas: 402.400 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en cuatrocientos dos mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Estimación de ventas y volumen de las mismas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automática-

mente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—839)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de recambios y accesorios de automóviles de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación de recambios y accesorios de automóviles y afines para el período del año 1966, y con la mención de M-97.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de Empresas.—Fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 382.213.445 pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 5.733.201,67 pesetas.

Fabricantes a minoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 102.139.055 pesetas.—Tipo: 1,80 por 100.—Cuota: Pesetas 1.838.502,99.

Prestación de servicios.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 40.281.000 pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 805.620,00 pesetas.

Total bases tributarias: 524.633.500 pesetas.—Total cuotas: 8.377.324,66 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,50 por 100, 0,60 por 100 y 0,70 por 100.—Cuota: 2.805.868,56 pesetas.

Total cuotas: 11.183.193,22 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en once millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa y tres pesetas con veintidós céntimos.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios y número de KV. consumidos en 1964.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuarán en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales.

les establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1966.—P. D.,
Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—840)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de ascensores y afines, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación, venta e instalación, reparación y conservación de ascensores y demás aparatos elevadores y afines para el período del año 1966, y con la mención de M-96.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de las Empresas. — Prestación de servicios. — Artículo 186.1.(e). — Base tributaria: 220.000.000 de pesetas. — Tipo: 2 por 100. — Cuota: 4.400.000 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Tipo: 0,7 por 100. — Cuota: 1.540.000 pesetas.

Total cuotas: 5.940.000 pesetas.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cinco millones novecientos cuarenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, número de instalaciones y cartera de conservación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con

vencimiento en 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1966.—P. D.,
Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—841)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Recubrimientos metálicos y afines, de Madrid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ejecuciones de obra para el período del año 1966, y con la mención de M-89.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de Empresas. — Ejecución de obra.—Artículo 186.1(a). — Base tributaria: 41.250.000 pesetas. — Tipo: 2 por 100. — Cuota: 825.000 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Artículo D. 24-12-64.—Base tributaria: 41.250.000 pesetas.—Tipo: 0,70 por 100.—Cuota: 288.750 pesetas.

Total cuotas: 1.113.750 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogi-

dos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón ciento trece mil setecientos cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y volumen de operación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1966.—P. D.,
Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—842)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fotógrafos sin galería, de Madrid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de las propias de la Agrupación para el período del año 1966, y con la mención de M-77.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de Empresas.—Prestaciones de servicios.—Artículo 186.1(c).—Base tribu-

taria: 14.500.000 pesetas. — Tipo: 2 por 100.—Cuota: 290.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Artículo D. 24-12-64.—Base tributaria: 14.500.000 pesetas.—Tipo: 0,70 por 100.—Cuota: 101.500 pesetas.

Total cuotas: 391.500 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en trescientas noventa y un mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de empleados y volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1966.—P. D.,
Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—843)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Riegos del Jarama Medio

Canon de regulación del Jarama medio para el año 1965

INFORMACION PUBLICA

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 144/1960 de 4 de febrero de 1960, se ha redactado el canon de regulación correspondiente a los aprovechamientos que empleen aguas reguladas por el Embalse de "El Vado", que es el siguiente:

a) Aportación al costo de las obras, 220,05 pesetas.

b) y c) Conservación, explotación y guardería fluvial, 65,45 pesetas.

d) Gastos generales y de administración, 39,50 pesetas.

Total: 325 pesetas.

Además del importe obtenido por la aplicación de la tarifa anterior, se percibirá el incremento del 4 por 100 que establece el Decreto 138/1960, en concepto de "Tasa por explotación de obras y servicios", en su artículo cuarto. Para los usuarios industriales que consuman agua, las hectáreas equivalentes se calcularán a razón de una por cada litro por segundo consumido.

Estarán sujetos al pago de este canon de regulación los usuarios de aguas del río Jarama que las tomen entre el Embalse de "El Vado" y la confluencia del río Manzanares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Guadalajara, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en la Confederación Hidrográfica del Tajo y en las Alcaldías de Torremocha, Talamanca, El Molar, Valdetorres, Patones, Fuente el Saz, Algete, San Sebastián de los Reyes, Barajas, Paracuellos, San Fernando, Coslada, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Rivas del Jarama y Arganda, todos ellos de la provincia de Madrid, y en el Ayuntamiento de Uceda, de la provincia de Guadalajara.

El cálculo completo que ha servido para la deducción de este canon se halla de manifiesto, durante el mismo plazo, en las oficinas de esta Confederación.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.

(G. C.—987)

(I.—2.449)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por esta Jefatura del Distrito Minero de Madrid han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 2.333.—Nombre: "Begoña". Hectáreas: 18.—Mineral: Feldespato.—Término y provincia: Valdemorillo (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 7 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—946)

Organización Sindical

Concurso público para la realización de los trabajos de imprenta relativos a la obra "Arancel de Aduanas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores"

La Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, convoca concurso público para la realización de los trabajos de imprenta relativos a la impresión de hojas cambiables de la obra "Arancel de Aduanas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores".

El pliego de condiciones generales y técnicas y los modelos de dicho concurso se encuentran a disposición de los industriales a quienes pudiera interesar, en el Departamento de Publicaciones de esta Vicesecretaría Nacional, paseo del Prado, 18, cuarta planta, todos los días laborables, de diez a trece horas.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 11 de marzo, a las trece horas.

La apertura de proposiciones se verificará a las once de la mañana del día 14 de marzo, en la Delegación Nacional de Sindicatos, Sala C de la planta cuarta, por la Mesa que reglamentariamente corresponda.

Madrid, 16 de febrero de 1966.—El Secretario general de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica, Guillermo Canalda.

(G. C.—985)

(O.—63.802)

AYUNTAMIENTOS

LAS ROZAS DE MADRID

Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Técnico-administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de la plaza vacante antes citada, clasificada en el Grado retributivo 7.ª, dotada con el sueldo anual de 16.000 pesetas más una retribución complementaria también anual de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán reunir las condiciones siguientes:

Ser español, contar veintiún años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Carecer de antecedentes penales.

Ser persona de intachable conducta.

No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Acatar los principios del Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

Poseer el Título de Maestro, Bachiller Universitario u otro Título Medio.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar además haber cumplido el Servicio Social.

3.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, después de terminado el de la presentación de instancias, publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial la lista de los aspirantes admitidos a la oposición y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

5.ª Se publicará con quince días de anticipación en el tablero de anuncios, sin perjuicio de la citación personal, el señalamiento para el primer ejercicio, indicando día y hora en que se celebre. Igual procedimiento se seguirá para convocatoria de los restantes ejercicios.

6.ª Los opositores deberán presentar instancia según modelo que se adjunta reintegrada debidamente, suscrita por el interesado, dirigida al ilustrísimo señor Alcalde Presidente, acompañando resguardo justificativo de haberse depositado en la Depositaria Municipal la cantidad de cien pesetas (100) en concepto de derecho de examen.

7.ª El Tribunal estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegué, siendo Vocales del mismo un representante del Profesorado Oficial, un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado de la provincia, el Secretario de la Corporación y un representante designado por la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

8.ª Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, haciéndose público su composición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recurridos por los aspirantes, según el párrafo 4.º de dicho precepto legal.

9.ª Las bases y cuestionarios que regularán los ejercicios serán los establecidos por resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

10. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos cinco meses, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, una de cada parte del programa, establecido por la citada resolución de la Dirección General, y

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimientos medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía conjunta y aligación.

Habrà un ejercicio voluntario de idiomas de aquellos cuyo conocimiento alegue el opositor.

12. La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal serán de diez puntos como máximo cada uno. La suma de los puntos otorgados, dividida por los miembros del Tribunal, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores por el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Si el número de aprobados excediera del número de vacantes, quedarán excluidos sin derecho alguno los opositores que hubieran obtenido los puestos excedentes en la clasificación.

13. Los ejercicios serán públicos y la calificación de los mismos se publicará cinco días después de haberse efectuado en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, excepto el ejercicio oral, que se publicará después de haberse efectuado.

14. Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta del opositor que hubiera obtenido mayor puntuación y que merezca por ello ocupar la vacante.

15. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiera en puntuación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

16. Las presentes bases y convocatorias pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, conforme dispone el artículo 3.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Las Rozas de Madrid, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde Presidente (Firmado).

Modelo de instancia

Ilmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El que suscribe, don, de años de edad, con residencia en y domicilio en

Solicita: Se digne admitirle a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Oficial Técnico-administrativo, con sujeción a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria declara bajo su responsabilidad:

1.º Tiene años de edad, por haber nacido el día de de 19.....

2.º No se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

3.º Observa buena conducta.

4.º Carece de antecedentes penales.

5.º No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

6.º Acata los principios del Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia y Municipio.

7.º Ha cumplido el Servicio Social de la Mujer (sólo para los aspirantes femeninos).

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre por estas manifestaciones si se apreciara inexactitud o falsedad.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

(G. C.—862)

(O.—63.756)

ESTREMERA

Formado el padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se expone al público por quince días, a efectos de reclamaciones.

Estremera, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

(G. C.—863)

(X.—3.382)

CERCEDILLA

Para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1965.

Cercedilla, 7 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—864)

(X.—3.383)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, se expone el padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1965, ya ultimado.

Miraflores de la Sierra, 8 de febrero de 1966.—El Alcalde, P. D. (Firmado).

(G. C.—865)

(X.—3.384)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por plazo de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, se encuentra expuesto al público la copia del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formada para el actual ejercicio de 1966.

Villaviciosa de Odón, a 30 de enero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—866)

(X.—3.385)

RIBATEJADA

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de contribución rústica, por ocho días.

Padrón de habitantes, por quince días.

Ribatejada, 11 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—867)

(X.—3.386)

BATRES

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1.º Padrón de riqueza rústica para 1966, por quince días.

2.º Liquidación del Presupuesto ordinario de 1965, por quince días.

3.º Padrón de habitantes de este término, formado en 31 de diciembre de 1965, por quince días.
Las reclamaciones deberán presentarse en este Ayuntamiento en los plazos indicados.
Batres, 8 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—868) (O.—63.757)

VALDEAVERO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, en Secretaría, para examen y recepción de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.
Valdeavero, a 3 de febrero de 1966.—El Alcalde, José Luis López.
(G. C.—869) (X.—3.387)

LA ACEBEDA

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1966, se encuentran expuestos al público en Secretaría, durante el plazo de ocho días, a efectos reclamatorios.
La Acebeda (Madrid), 3 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—870) (X.—3.388)

CERCEDILLA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con el fin de oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.
Cercedilla, 7 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—871) (X.—3.389)

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Montes, un representante del Distrito Forestal, el señor Interventor de Fondos y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas para el aprovechamiento de los pastos, durante el año forestal de 1965-66, que finalizará el 30 de septiembre de 1966, de las fincas siguientes:

1.ª A las doce horas, finca "Pinar y Agregados", por el tipo mínimo de licitación de 50.000 pesetas.

2.ª A las doce treinta horas, finca "Pinar Baldío", por el tipo mínimo de licitación de 29.400 pesetas.

El importe de estas subastas, deducido el 10 por 100, que se ingresará directamente en la Habilitación del Distrito Forestal, se abonará por terceras partes en Arcas Municipales, en las primeras quincenas de los meses de marzo, abril y junio del corriente año de 1966.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, hasta el día anterior hábil de aquel en que se celebren las subastas y durante las horas de diez a catorce.

La fianza provisional a constituir para tomar parte en estas subastas, será igual al 4 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva equivaldrá al 6 por 100 del precio en que resultare adjudicado el remate, admitiéndose la constitución de la misma en metálico, valores del Estado o en créditos liquidados por esta Corporación a favor del proponente, admitiéndose las Cédulas de Crédito del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre y pólizas municipales a razón de cinco pesetas por cada mil o fracción a constituir de fianza provisional, siendo admitidas durante veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a catorce y con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición.

Don, natural de, vecino de, con domicilio en, en representación de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, para las subastas de los pastos de la finca, durante el año forestal de 1965-66, ofrece por los mismos la cantidad de, (en letra y número), pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se consignan en los respectivos pliegos de condiciones. (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cercedilla, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.
(G. C.—872) (O.—63.758)

LOZOYUELA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el actual ejercicio de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Lozoyuela, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—873) (X.—3.390)

SIETEIGLESIAS

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el actual ejercicio de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—874) (X.—3.391)

NAVARREDONDA

El padrón de riqueza rústica de este término municipal, para el año 1966, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Navarredonda, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Francisco González.
(G. C.—875) (X.—3.392)

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de leñas del monte "Dehesa Umbría o Nueva", con arreglo al pliego de condiciones facultativas elaborado por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal, que a continuación se indican:

A las once horas, aprovechamiento de 280 estéreos de roble, tranzón "Los Rasos". Tipo de licitación, 5.600 pesetas.

A las once treinta, aprovechamiento de 300 estéreos de roble, tranzón "Los Cercas". Tipo de licitación, 6.000 pesetas.

A las doce, aprovechamiento de 776 estéreos de roble, "Dehesa Umbría o Nueva". Tipo de licitación, 15.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el día anterior hábil a la subasta, a las catorce horas.

Los licitadores deberán estar al corriente del pago de la licencia fiscal.

Los rematantes a quienes se adjudiquen las subastas ingresarán directamente, en la Habilitación del Distrito Forestal, el 10 por 100 del importe de las mismas, y el 90 por 100 restante en arcas municipales.

De quedar desiertas las subastas se celebrará una segunda a los diez días hábiles de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

El importe de los gastos que lleven consigo las subastas serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navarredonda, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Francisco González.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, núm., enterado del anuncio de subasta de, ofrece la cantidad de, pesetas (en letra), aceptan-

do el pliego de condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(G. C.—876) (O.—63.760)

Al día siguiente hábil al que se cumplan diez, también hábiles (carácter de urgencia, artículo 19 del Reglamento de Contratación), de la publicación de este anuncio y a la hora que se indica a continuación; tendrá lugar en este Ayuntamiento la siguiente subasta:

A las once horas, subasta de los aprovechamientos de pastos del monte denominado "Dehesa Umbría o Nueva", con 400 reses lanaras, 30 vacunas y 10 mayores, bajo el tipo de licitación de 17.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir, en arcas municipales, en concepto de fianza provisional, el 10 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al de la subasta, a las doce horas, en el Registro de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Caso de resultar desierta la subasta se celebrará una segunda a los cinco días hábiles, bajo el mismo tipo y condiciones.

El pliego de condiciones facultativas, formulado por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Navarredonda, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Francisco González.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, núm., enterado del anuncio de subasta de, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de, pesetas (en letra), aceptando el pliego de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—877) (O.—63.761)

SERRANILLOS DEL VALLE

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º Padrón de riqueza rústica para 1966, por quince días.

2.º Liquidación del Presupuesto ordinario de 1965, por quince días.

3.º Padrón de habitantes de este término, formado en 31 de diciembre de 1965, por quince días.

Las reclamaciones deberán presentarse en este Ayuntamiento, en los plazos indicados.

Serranillos del Valle, 8 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—878) (X.—3.393)

MORALZARZAL

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, sobre inclusiones, exclusiones o clasificación de habitantes.

Moralzarzal, a 8 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—879) (X.—3.394)

MANZANARES EL REAL

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Manzanares el Real, a 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Hilario Guijarro.

(G. C.—880) (X.—3.395)

GUADALIX DE LA SIERRA

Durante el plazo de ocho días queda expuesto al público, para examen y recepción de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1966.

Guadalix de la Sierra, a 9 de febrero de 1966.—El Alcalde, Victorino Junco.

(G. C.—881) (X.—3.396)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1966, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Gargantilla del Lozoya, 8 de febrero de 1966.—El Alcalde, Moisés Velasco.

(G. C.—882) (X.—3.397)

MANGIRON

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el actual ejercicio de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Mangirón, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—883) (X.—3.398)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el actual ejercicio de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—884) (X.—3.399)

BRAOJOS

Se encuentra expuesto al público en Secretaría, por ocho días, el padrón de riqueza de este término municipal, del año 1966, a efectos reclamatorios.

Braojos, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—885) (X.—3.400)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 666/1965, seguidos a instancia de Adolfo Díez Gallardo, por su hija menor Isabel Díez Ferreira, contra la Empresa "Peluquería Luis", sobre despido, que se encuentra en trámite de ejecución; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, de los bienes embargados a dicha Empresa, consistentes en lo siguiente: Dos secadores eléctricos, marca "Caravell", que han sido tasados pericialmente en la cantidad total de catorce mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día tres del próximo mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número veintisiete, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

3.ª La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Madrid, calle de Bravo Murillo, trescientos cincuenta y tres, domicilio de la Empresa demandada, "Peluquería Luis", siendo el depositario de los mismos doña Encarnación Milán Casamijana, con domicilio en José Rodríguez Pinilla, veintitrés, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—27.865)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de esta capital, en los autos que se siguen al amparo de la ley de Hipoteca Naval, a nombre de la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don José Rodríguez Moreno, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días, la siguiente embarcación, que se encuentra amarrada en Algeciras:

Embarcación denominada "María Ascensión", de casco de madera y siguientes dimensiones: eslora, diez metros; manga, cuatro metros; puntal, 1,70 metros; tonelaje total R. B., 15,93; descuentos, 9,52 toneladas; neto, 6,41 toneladas; lleva instalado un motor, marca "Guarch", número 1.013, de 40 HP, al cual se extiende la hipoteca, así como a todos los pertrechos y artes de la nave.

Figura inscrita en la Comandancia de Marina de Algeciras, al folio 1.556 de la tercera lista y en el Registro Mercantil de Buques de Cádiz, según inscripción primera de la hoja número 868, folio 110 del tomo 15 de Buques.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil pesetas, que es el convenido entre las partes en el contrato de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la embarcación que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en ella, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con aquellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.975)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se promovieron por don Enrique Martínez Parraga, contra don Manuel Monterde Calvo, domiciliado en paseo de Extremadura, 306, sobre pago de cantidad y que hoy se encuentran en período de exacción de las costas causadas en la Superioridad, y a cuyo pago viene obligado dicho deudor, se anuncia por primera vez, la venta en pública subasta, de una vitrina frigorífica, "Rochina", de 160 litros, con compresor y motor de medio caballo; una cafetera, marca "Gaggia", de dos grupos, y un televisor, marca "Philips", de veintiuna pulgadas, que fueron embargados al deudor, y que se encuentran depositados en su poder, habiéndose señalado para la venta, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 14 de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 27.000 pesetas, en que los bienes han sido tasados, y no se admitirá postura alguna inferior a los dos tercios de ese tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 en efectivo de la indicada suma.

Tercera. Se podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles por lo menos al señalado, se expide el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(C.—27.882)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en autos ejecutivos a instancia de "Naverad, S. A.", contra don Armando Vega Venero, he mandado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, los siguientes bienes, que se encuentran en el "Restaurante Daltamira", sito en avenida de Menéndez Pelayo, 79, y que son los siguientes:

Dos toldos de lona, grandes, valorados en quinientas pesetas.

Veinticinco mesas restaurante, a doscientas pesetas una, valen cinco mil pesetas.

Cien sillas de comedor, corrientes, a cincuenta pesetas una, cinco mil pesetas.

Seis sombrillas jardín, a doscientas pesetas una, mil doscientas pesetas.

Una cafetera, "Solenry", usada, doce mil pesetas.

Una botellera, "Proger", usada, ocho mil pesetas.

Un termo tel. "Samplix", válvula expansiva, seis mil pesetas.

Un frigorífico, "Nareix", trescientas pesetas.

Una cocina, instalación mecanix, manilera, trece mil pesetas.

Un mostrador de bar, dos mil pesetas.

Total: cincuenta y tres mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día once de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran en el restaurante dicho.

Y que el remate puede verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Juan de Dios Giménez Molina.

(A.—41.974)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en providencia de hoy he mandado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de su tasación, los bienes embargados a doña Dolores Prat García, vecina de Zaragoza, en calle Ramón y Cajal, diecinueve, que se encuentran en poder y depósito de dicha señora, en autos ejecutivos a instancia de "Financiera del Comercio, S. A.", y cuyos bienes son los siguientes, con su valoración inicial:

Primer lote

Un automóvil, marca "Renault 4/4", matrícula BI-35.626, con motor 792675 y bastidor 3.507.102, valorado en cuarenta mil pesetas.

Segundo lote

La instalación industrial de una fábrica de yeso, sita en el barrio de Jualibó, de Zaragoza, y en la que figuran un transformador eléctrico, marca "Construcciones Industriales de Maquinarias e Ingeniería", número 27.015, de 30 Kv.a de potencia, tipo uno, con tres aparatos medidores y sus correspondientes juegos de interruptores, emplazado en una caseta instalada. Una transmisión completa, con motor eléc-

trico, sin marca visible, de unos seis HP, con todos sus accesorios y todo ello en pleno y normal funcionamiento. Valorado en ochenta mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, uno, de esta capital, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma que ahora sirve de tipo para la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma que ahora sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Juan de Dios Giménez Molina.

(A.—41.978)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por "Lanz Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don Adolfo Morales, contra don José Alegre Mesalles, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Un tractor agrícola, marca "Lanz", modelo 3.850, de treinta y ocho HP de potencia.

Un arado bisurco, reversible, marca "Lasasta", modelo F-30-R.

Un arado, marca "Tavi", de nueve discos.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintidós de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de sesenta mil pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.976)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, se siguen autos promovidos por doña Amelia Santos Sánchez, sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro González Carbajo, hijo de Alfonso y de María, natural de Villarino de Sanabria (Zamora), casado con doña Amelia Santos Sánchez, sin dejar descendientes de clase alguna, que falleció en Madrid el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don José, doña Francisca, don Luis y don Antonio González Carbajo, con reserva a la cónyuge viuda de la cuota legal usufructuaria, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secre-

tario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.973)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En este Juzgado se sigue el sumario 20 de 1966, por muerte, a virtud de haber sido allado el cadáver de un hombre sin identificar, en la vía férrea de Madrid-Barcelona, en término de Torrejón de Ardoz y su kilómetro 24,317, el día 4 de febrero actual, y cuyo cadáver corresponde al sexo varón, como de unos veintinueve años, de un metro sesenta centímetros de estatura, corpulencia regular, pelo negro, ignorándose todas las demás circunstancias personales, vestía: calzoncillo corto de género blanco, camiseta de punto inglés con dos remiendos de tela a rayas azules en cada sobaco, camisa a rayas encarnadas, todo ello muy usado, pantalón de pana negra rayado, y el pantalón lo tenía atado cerca de los pies con dos correas pequeñas, pelliza gris, con cuello de piel, color claro, calcetines verdosos, calzando botas de las llamadas de pocero, todas ellas de goma y de media caña; por el presente se cita y llama a las personas que puedan identificarle, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado o manifiesten por escrito su paradero, con el fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 1966.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—981)

(C.—27.878)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

El propietario o propietarios de una cartera de plástico con la inscripción "Academia Nacional José Antonio"; un estuche de piel con dos barajas de "póker"; un puñalito, trabajo de "Toledo"; una brújula automóvil; un bolígrafo negro y gris; una cartera de plástico rojo y negro; una cartera de bolsillo con fotografías; un contrato de compra-venta de trigo; un "gato" para automóvil "Seat 600"; un sombrero de fieltro gris, para caballo; una chaqueta de sport color azul y un pantalón de tela azul, tipo "vaquero", sustraído al parecer de automóviles aparcados en la vía pública, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, para recibirles declaración como perjudicados en el sumario que se instruye con el número 41 de 1966, por hurtos y robos, y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—300)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 15 de Madrid, en el sumario 83 de 1966, por suicidio, se cita a los parientes más cercanos del finado Pedro Parrilla Mercado, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración, haciéndoles a la vez saber los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—328)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos de los de esta capital (plaza de Chamberí, 4).

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo penden autos de juicio de cognición núm. 302/63, a instancia de la Procurador de los Tribunales doña María Luz Albarca Medina, en representación de don José Peso Márquez, contra don Rafael Ibáñez Merino, don Pedro Ferreiro Quintela y don Juan Villalón Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar nuevamente y por tercera vez, a subasta, los bienes embargados a don Rafael Ibáñez Merino, sin sujeción a tipo, y a saber: Una nevera, marca "Picni", esmaltada en blanco, de hielo, de 1,15 metros de altura por 0,50 metros de ancho, tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

Un automóvil autobús, destinado a viajeros, matrícula M-47.822, tasado pericialmente en cuarenta mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se señaló la audiencia de este Juzgado, del día tres del próximo mes de marzo, a las diez de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Martín y Martín Cruz.

(A.—41.992)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número 110-65, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Juan Martínez Giral, contra don Ricardo García Peña, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Antonio Leiva, número once, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cinco mil trescientas

cinquenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, y en los que se ha acordado citar y se cita al demandado don Ricardo García Peña, a fin de que el día veinticuatro del actual, a las once y treinta horas, comparezca en primera citación ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, con el fin de prestar confesión en juicio, y si no lo verifica, se le cita para que comparezca en segunda citación, con el apercibimiento que previene el artículo 583 de la ley Procesal Civil, el día primero del próximo mes de marzo, a las once y treinta horas, con el mismo fin.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Ricardo García Peña, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—41.996)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Félix Gómez, S. A.", representada por el Letrado don Francisco García Jiménez, contra don Pedro Romera Romero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, en el precio de ocho mil cuatrocientas pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, en que han sido tasados, varios bienes muebles propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, se ha señalado el día cuatro de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aqué-

lla, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Encarnación Márquez Peña, esposa del demandado, con domicilio en Vicálvaro, calle de Valdecasillas, número sesenta y cinco, primero E.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—41.993)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de proceso de cognición instado por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brún, en nombre y representación de don Victoriano Jesús Lacort Tapia, contra doña Fulgencia Marrero Leandro, número 347 del Registro general del año de 1964, y sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal titular del Juzgado municipal número trece de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, don Victoriano Jesús Lacort Tapia, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Hermanos Miralles, número ochenta y cinco, representado por el Procurador don Gregorio Puche Brún y defendido por el Letrado don Nemesio de Mesa Sánchez, y de la otra, como demandada, doña Fulgencia Marrero Leandro, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Hermanos Miralles, número ochenta y cinco, declarada en rebeldía en los presentes autos, sobre resolución de contrato verbal de hospedaje y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brún, en nombre y representación de don Victoriano Jesús Lacort

Tapia, que tiene acreditada en estos autos, contra doña Fulgencia Marrero Leandro, sobre resolución de contrato de arrendamiento de hospedaje de una habitación, debo declarar y declaro resuelto el contrato de hospedaje de la habitación que la demandada ocupa en el piso bajo izquierdo (semisótano) de la casa número ochenta y cinco de la calle de Hermanos Miralles, de esta capital, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje dicha habitación dentro del plazo de ocho días, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada y para su notificación a la misma se le verificará en los estrados del Juzgado, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez Escribano. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Fulgencia Marrero Leandro y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez Municipal, Julián Sánchez Escribano.

(A.—41.977)

CARABANCHEL BAJO-MADRID

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en representación de "Aceites del Sur, S. L.", contra doña Natividad Jiménez Ortiz, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicha demandada, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día once de marzo próximo, a las doce horas.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que

cumple los setenta años de edad, previstos para la jubilación forzosa en el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

406. Jubilar a don Mariano Redondo Curieses, Granjero del Colegio de San Fernando, con efectos de 20 de abril del corriente año, fecha en que cumplió los setenta años de edad, previstos para la jubilación forzosa en el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

407. Desestimar solicitud de don Manuel Sierra Laffitte, Delineante del Servicio de Vías y Obras, sobre reconocimiento de superior categoría respecto de los demás Delineantes adscritos al mismo Servicio por ser Delineante Mayor de Obras Públicas, Jefe de Administración de Primera Clase, en razón a que, según lo dispuesto en el Decreto 1861/63, los funcionarios técnicos de las Corporaciones Locales que pertenezcan a un Cuerpo del Estado, cualquiera que sea la situación administrativa que tengan o se les conceda en dicho Cuerpo, con arreglo a su Reglamento, no tendrán frente a la Corporación Local, otros derechos que los establecidos en la Legislación de Régimen Local.

408. Acceder a lo solicitado por don Juan Domínguez-Gil Jove, Médico de la Beneficencia Provincial, Especialidad de Anatomopatología, y, en su consecuencia, acreditarle, a efectos de quinquenios, tres años, dos meses y seis días de servicios prestados como Médico Becario Interino desde 23 de julio de 1958 a 23 de enero de 1959 y por los servicios prestados como Médico Becario desde 23 de enero de 1959 a 28 de septiembre de 1961, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

409. Acceder a lo solicitado por doña Gregoria Tamara Capillas, Enfermera de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, acreditarle, a efectos de quinquenios, siete años, cinco meses y un día de antigüedad por los servicios prestados como Enfermera contratada de la Beneficencia Provincial, desde el 29 de abril de 1957 al 1 de octubre de 1964, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

410. Acceder a lo solicitado por doña María Antonia García Martín, Enfermera de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, acreditarle, a efectos de quinquenios, siete años y dos meses de antigüedad por los servicios prestados como Enfermera contratada de la Beneficencia Pro-

cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

390. Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Distribución Centro, para cruzar con línea eléctrica de alta tensión la carretera provincial de Colmenar Viejo a San Agustín de Guadalix, en sus perfiles 11,450 y 11,960; siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo pago de la cantidad de 3.524,40 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

391. Autorizar a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. para que pueda realizar las obras de ampliación de la Escuela de Orientación Rural «Onésimo Redondo», sita en Aranjuez, en terrenos colindantes con la carretera de Aranjuez a Brea; eximiéndole del pago de la tasa provincial a tenor de lo establecido en la Ley de 6 de noviembre de 1941.

392. Adjudicar definitivamente a «Ortiz y Cia., S. L.», en la cantidad de 226.248 pesetas, la subasta para las obras de modernización con doble riego asfáltico del camino vecinal del Apeadero de Tablada a la carretera Nacional N-VI (Madrid a La Coruña); y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

393. Adjudicar definitivamente a «Ortiz y Cia., S. L.», en la cantidad de 1.888.000 pesetas, la subasta para las obras de modernización con riego asfáltico superficial del camino vecinal de Miraflores a Canencia, entre los puntos kilométricos 0 al 1, 4 al 10 y 14 al 21; y requerir a dicha Entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

394. Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Distribución Centro, para establecer un cruce de línea eléctrica de alta tensión a 15 KV, sobre las carreteras de Aranjuez a La Barca de Anover, en los kilómetros 7,100 y 2,335, y la de Las Infantas a la de Toledo, y construir la paralela a las mismas a una distancia del eje de 13 metros, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo pago de la cantidad de 9.210 pesetas en con-

la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Una báscula, marca "Indra", de cinco kilogramos de fuerza, valorada en dos mil pesetas.

Una báscula, marca "Balcart", de diez kilogramos de fuerza, valorada en cuatro mil pesetas.

Una caja registradora, marca "Regna", eléctrica, valorada en quince mil pesetas.

Total tasación, veintiún mil pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de don José María Gamero Ruiz, que está domiciliado en esta capital, avenida de las Islas Filipinas, número cuarenta y ocho, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid-Carabanchel Bajo, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Antonio Albasanz Gallán. (A.—41.980)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid, en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Adriano Cruz Cubas, contra doña Manuela Alonso López y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento por negativa de prórroga, cuantía tres mil seiscientas pesetas, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Albasanz. — Madrid-Carabanchel Bajo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda por el demandante don Adriano Cruz Cubas. Se admite la misma y trátese por los establecidos para el proceso de cognición por el Decreto de 21 de noviembre de 1952; confiárase traslado a los demandados doña Manuela Alonso López, don Carlos González Estudillos y posibles y desconocidos herederos de doña Antonia López Morales, con entrega de las copias simples acompañadas, emplazándoles para que en

el improrrogable término de seis días se personen en los autos y la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía, efectuándose dicho emplazamiento en cuanto a la primera de los demandados por medio de exhorto, y, por edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuanto a los posibles y desconocidos herederos de doña Antonia López Morales, cuyos despachos se entregarán al actor para su cumplimiento.—Entiéndanse las sucesivas diligencias con el Letrado don José Aparicio Martín, a virtud de la designación obrante en autos.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Antonio Albasanz.—Ante mí: Javier Moreno. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, posibles y desconocidos herederos de doña Antonia López Morales, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Javier Moreno. (A.—41.979)

Notificaciones de Sentencia

CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Distrito de Canillas-Madrid. Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 390 de 1965, por lesiones, seguidos en este Juzgado, contra Mercedes Robleño Lucio, en ejecución de sentencia declarada firme con fecha del presente, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas (Disposición Común 11, Decreto de 18-6-59), 60 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 15 pesetas.—Tasas (artículo 10, tarifa 5.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas.—Tasas (artículo 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (Disposición Común 6.ª, Decreto 18-6-59), 150 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 10 pesetas.—Reintegro calculado, 115 pesetas.

Las citadas cantidades hacen un total de 605 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la penada Mercedes Robleño Lucio, el paradero de la cual se desconoce, expido la presente en Canillas-Madrid, a 1 de febrero de 1966. (G. C.—692) (B.—317)

VICALVARO-VENTAS

Juan Luis Corona Gallardo, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro-Ventas.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 919 de 1964, seguido en este Juzgado por malos tratos a Agente de la Autoridad, en virtud de denuncia de don Juan Antonio Oller Navarro, contra Luis Capaz Fuentes, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando... Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Capaz Fuentes a la pena de 150 pesetas de multa, reprobación privada y el pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública, por ante mí el Secretario, de lo que doy fe.—Corona. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Vicalvaro, a 1 de febrero de 1966. (G. C.—740) (B.—335)

Juan Luis Corona Gallardo, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 459 de 1965, seguido en este Juzgado contra Carmen Gómez Vizcaino, en virtud de denuncia de Magdalena González Gómez, por coacción, ha recaído providencia por la que el señor Juez municipal de este Distrito ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial y Autoridades, procedan a la busca, captura e ingreso en el Departamento Carcelario oportuno de la condenada Carmen Gómez Vizcaino, domiciliada últimamente en el Poblado de Canillejas, patio 6-C número 2.841, y hoy en ignorado paradero, a fin de que extinga la pena de cuatro días de arresto, en sustitución de la

multa que le fué impuesta, comunicándose seguidamente, caso de ser habida, a este Juzgado.

Al mismo tiempo se requiere a Carmen Gómez Vizcaino para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para hacer efectivo el importe de la tasación de costas que oportunamente se le dió vista, previniéndole que caso de que la misma no lo efectuare le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid-Vicalvaro, a 1 de febrero de 1966. (G. C.—739) (B.—334)

Central Lechera Ganadera "CALEM"

El Grupo Sindical de Colonización número 6.351, domiciliado en el Sindicato Provincial de Ganadería de Madrid, titular de la Central Lechera Ganadera "CALEM", comunica a ganaderos y detallistas de leche y para público conocimiento, que la admisión de socios permanece abierta hasta el 28 de febrero corriente.

Con independencia del sistema directo e inmediato de incorporación de socios, y para facilitar el acceso posterior de los mismos, se han establecido otras dos modalidades complementarias, mediante un sistema de fraccionamiento de la garantía crediticia y la posibilidad de acumular la cuota-aportación deduciéndola de las liquidaciones ulteriores por la utilización y colaboración en los servicios de la central.

Toda clase de información precisa puede obtenerse solicitándola o dirigiéndose al referido Grupo, calle de Echegaray, 19, Madrid-14, teléfono 222 14 96.—El Presidente.

(G. C.—1.000) (O.—63.807)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36

cepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

Personal

395. Nombrar, de conformidad con propuesta que formuló el Presidente del Tribunal calificador de la oposición para proveer dos plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial, Especialidad de Neuropsiquiatría, y para el desempeño de dicho cargo, a don Mariano José Cabrera Medina, quedando sin cubrir la otra vacante anunciada, por no haber habido otro aspirante que haya aprobado la totalidad de los ejercicios de la misma.

396. Nombrar Médicos de la Beneficencia Provincial, Especialidad de Obstetricia y Ginecología, a don Adelardo Caballero Gordo, don José Ramón del Sol Fernández, don José Antonio Clavero Núñez, don Jesús Varela Parache, don Jesús González Merlo, don José María Trincado Dopereiro, don Antonio González Allas y don Julio Iglesias Puga, de conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Tribunal de la oposición.

397. Quedar enterada de baja voluntaria del Médico Becario de la Especialidad de «Cirugía y Especialidades Quirúrgicas», Doctor don Miguel Rodríguez Verardini, producida el día 1 de abril del año en curso, y nombrar para ocupar dicha vacante al Médico Becario, Supernumerario número 1, don Edgardo Rosón Dueñas, con efectos de la misma fecha.

398. Proveer, en la forma reglamentaria que se detalla, las plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial, actualmente vacantes, que a continuación se expresan: Dos plazas de Médicos de Laboratorio y Transfusión del Hospital Provincial (una por oposición, una por concurso); dos plazas de Médicos de Puericultura (una por oposición, una por concurso); una plaza de Médico en el Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, Servicios Generales (por oposición); una plaza de Médico del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, Servicio de Esterilidad (por concurso); una plaza de Médico en el Hospital de San Juan de Dios, Especialidad de Dermatología (por oposición); una plaza de Médico en el Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, Especialidad de Radiología y Radioterapia (por concurso).

399. Aprobar bases de convocatoria y baremo para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, Especialidad

de Neuropsiquiatría, mediante concurso restringido de méritos entre Médicos pertenecientes a Escalafones de Beneficencias Provinciales.

400. Aprobar bases de convocatoria y programa del concurso-oposición para proveer una vacante de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, Especialidad de Obstetricia y Ginecología.

401. Acceder a lo solicitado por don Atilano Frontelo de la Paz, Capataz de Peones camineros, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria en su cargo, en razón de haber prestado más de treinta años de servicios a la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación y haberse acogido a la continuación en el disfrute de los derechos anteriores a la Ley 108/63, con el haber pasivo que le corresponda.

402. Acceder a lo solicitado por don Antonio Rodríguez Morcillo, Ujier de la Corporación, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria en su cargo, en razón de haber prestado más de treinta años de servicios a la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación y haberse acogido a la continuación en el disfrute de los derechos anteriores a la Ley 108/63, con el haber pasivo que le corresponda.

403. Acceder a lo solicitado por don Gregorio Moreno Castro, Peón Caminero del Servicio de Vías y Obras provinciales, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria en su cargo, en aplicación de los beneficios señalados por los acuerdos de 14 de agosto de 1939 y 14 de enero de 1954, de conformidad con lo establecido por acuerdo de 31 de octubre de 1963 y por haberse acogido a la continuidad en el disfrute de los derechos anteriores a la Ley 108/63, con el haber pasivo que le corresponda.

404. Acceder a lo solicitado por don Enrique Moreno Arroyo, Peón Caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, y, en su consecuencia, concederle la jubilación voluntaria en su cargo, en razón de haber prestado más de treinta años de servicios a la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación y haberse acogido a la continuación en el disfrute de los derechos anteriores a la Ley 108/63, con el haber pasivo que le corresponda.

405. Jubilar a don Lorenzo Gómez Alonso, Aparejador del Servicio de Arquitectura, con efectos de 19 de mayo del corriente año, fecha en que